

**Gerencia de Protección al Usuario Financiero
Departamento de Registros Públicos**

**REGISTRO DE INSTITUCIONES REASEGURADORAS Y CORREDORES,
NACIONALES Y EXTRANJEROS**

CORREDORES DE REASEGURO, NACIONALES Y EXTRANJEROS

Requisitos para la actualización anual de la inscripción

Inciso	(Artículo 42.II) Reglamento sobre Operaciones de Reaseguros, Fronting y del Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior
a)	Documento legal que acredite el poder o la representación del solicitante, según corresponda;
b)	Estados Financieros auditados por una firma de auditores independientes, correspondientes al último año del ejercicio económico; y,
c)	Listado de las reaseguradoras con las que normalmente realiza operaciones de reaseguro, cuando corresponda.

Nota: En cuanto a los Corredores de Reaseguro del Exterior, la documentación debe contener su respectiva apostilla y cuando se presenten en idioma distinto al español, acompañados con la correspondiente traducción al idioma español, autenticado ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en la República de Honduras o en el Consulado de Honduras acreditado en el país de donde procede el documento.

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS